

Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 0136/2020/MDPN

Pueblo Nuevo, 22 de julio de 2020.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE CHINCHA, REGIÓN ICA:

VISTO:

i. El Informe N° 002-2020-MCS/MDPN, de fecha 26 de junio de 2020.

ii. El Informe N° 0446-2020-ABAST-MDPN, de fecha 21 de julio de 2020.

iii. El Memorándum N° 2153-2020/GM/MDPN/ECR, de fecha 22 de julio de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 27689, Ley de Reforma Constitucional, en su Art. 194°, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo dispuesto por el Art. del Título Preliminar de la Ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 34° de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Contrataciones y Adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones los procesos de adquisición y contratación se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, tienen como finalidad garantizar que los Gobiernos Locales obtengan Bienes, Servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, mediante la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444 y Aprobado por el Decreto Supremo N° 0344-2018-EF, regulan los Procesos de Contrataciones del Estado. Asimismo los procesos de selección de cada Entidad pública deberán realizarse dentro del marco establecido en el Decreto de Urgencia Nº 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

Que, el Artículo 16º de la Ley de Contrataciones del Estado; modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444, establece que: El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad (...);

Que, el Decreto Supremo Nº 0344-2018-EF, establece en su Artículo 42. Contenido del expediente de contratación, precisando que: 42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo. 42.3. El órgano encargado de las Contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. (...), 42.4. Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA-ICA

Que, con Informe N° 002-2020-MCS/MDPN de fecha 26 de junio de 2020, del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 006-2020-MDPN/CS (Primera Convocatoria) para la Contratación de Consultoría por elaboración del estudio de pre inversión a nivel de ficha técnica estándar del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. SAN ISIDRO DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – PROVINCIA DE CHINCHA – DEPARTAMENTO DE ICA", ACUERDA POR UNANIMIDAD DECLARAR DESIERTO la Adjudicación Simplificada N° 006-2020-MDPN/CS (Primera Convocatoria), debiéndose realizar el proceso de selección de la segunda convocatoria;

Que, con Informe N° 0446-2020-ABAST-MDPN de fecha 21 de julio de 2020, la Unidad de Logística considerando que se ha declarado desierta el Proceso de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 006-2020-MDPN/CS (Primera Convocatoria), SOLICITA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, que tiene por objeto de convocatoria la Contratación del Servicio por Consultoría para la elaboración del estudio de Pre Inversión a nivel de Ficha Técnica Estándar del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. SAN ISIDRO DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – PROVINCIA DE CHINCHA – DEPARTAMENTO DE ICA", por el importe total de S/. 71, 785.30 (setenta y un mil setecientos ochenta y cinco CON 30/100 soles), de acuerdo a lo establecido en el artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 103-2020-EF.

Que, mediante Memorándum N° 2153-2020/GM/MDPN/ECR, de fecha 22 de julio de 2020, la Gerencia Municipal, considerando lo establecido por el Decreto Supremo Nº 103-2020-EF y habiéndose adecuado los Términos de Referencia para la contracción del servicio de consultoría en mención, considera viable PROCEDER a la aprobación del Expediente de Contratación, debiéndose emitir el acto resolutivo correspondiente, de acuerdo a las normas establecidas por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 0344–2018–EF, en uso de las facultades que confiere la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para la convocatoria del Procedimiento de Selección por ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 006-2020-MDPN/CS (SEGUNDA CONVOCATORIA) que tiene por objeto de convocatoria la Contratación de Consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión a nivel de ficha estándar del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. SAN ISIDRO DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – PROVINCIA DE CHINCHA – DEPARTAMENTO DE ICA", por el importe total de S/. 71, 785.30 (setenta y un mil setecientos ochenta y cinco CON 30/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN que se aprueba mediante la presente Resolución, al Comité de Selección, para que inicie las acciones correspondientes para la convocatoria del procedimiento de selección en el Marco de la Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444 y Decreto Supremo N° 0344–2018–EF.

Registrese, Comuniquese, Publiquese y Cúmplase.

Benha Rosalyn Pena Ormeno
ALCASDESA